

ANGOL 24 MAR 1994

DECRETO EXENTO Nº 117

VISTOS :

a) Que es necesario normalizar y regular el estacionamiento de vehículos en el sector céntrico de la Comuna compuesto por las calles Prat, Lautaro y Caupolicán, vías aledañas circundantes a objeto de lograr mejor distribución entre los usuarios y maximizar los espacios de estacionamientos existentes;

b) Que al regular un estacionamiento de tiempo parcial, para los usuarios, se obtendrá una rotativa entre los ocupantes de los estacionamientos, lo que en definitiva redundará en un aprovechamiento más equitativo de un bien nacional de uso público.

c) El acuerdo del Consejo Municipal de Angol, adoptado en sesión ordinaria del 09 de Febrero de 1994.

d) Lo dispuesto por los artículos 4º letra h); 5º letra c) y d); 10º y 53º letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

APRUEBASE la siguiente Ordenanza sobre Límite Horario para Estacionamiento de Vehículos, en la Comuna de Angol.

TITULO I

DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y SU REGULACION

ARTICULO 1 :  
Limitase de Lunes a Viernes, entre las 9:00 a 19:30 horas, y Sábado de 9:00 a 14:00 hrs. el tiempo de estacionamiento de vehículos, en los lugares públicos debidamente señalizados e individualizados mediante Decretos Alcaldicios.

ARTICULO 2 :  
Los vehículos que sean estacionados en los lugares afectos a esta Ordenanza, deberán utilizar la tarjeta-parquímetro o señalizador oficial, que servirá de control para el tiempo máximo de estacionamiento.

Mediante Decretos Alcaldicios se fijarán los tiempos de estacionamientos de vehículos en los lugares de estacionamiento limitado, los que podrán variar por sectores según los requerimientos y necesidades de los usuarios.

TITULO II

DE LAS INSPECCIONES Y SANCIONES

- 4 : Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, serán sancionadas con multas de una unidad tributaria mensual vigente a la época de su pago.
- 5 : El cumplimiento de la presente Ordenanza será fiscalizado y controlado por Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales, debiendo denunciar sus infracciones al Juzgado de Policía Local Comunal.
- 6 : La denuncia de las infracciones a esta Ordenanza contemplada en el artículo anterior, es sin perjuicio de otras medidas que se adopten con el objeto de asegurar el uso limitado de los estacionamientos y la aplicación de las sanciones que corresponda, tales como el retiro del vehículo, su inmovilización mediante aparatos mecánicos y otros sistemas que se ocupen.

En aquellos casos en que la utilización de algunos de los medios señalados en el artículo precedente, sea oneroso, el costo de su ocupación por la Municipalidad, será pagado por el infractor, el conductor o bien el propietario del vehículo.

COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DE  
ALCALDE  
ENRIQUE SANHUEZA BURGUA  
ALCALDE

RICARDO BARRAGAN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN  
Subjefe de Policía Local  
Comisario de Carabineros  
Secretaría Municipal  
Dirección de Tránsito y Transporte Público  
Control  
Comunicación.

ici  
ol  
-

un-  
-  
de  
170  
ado

31-

ere  
ni-

10-  
ho-  
1029

la  
pa-

JA